

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COLECTIVO Y DE ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACIÓN EN LA COMARCA DEL BERGUEDÀ PARA EL CURSO 2024-2025, PRORROGABLE PARA LOS CURSOS 2025-2026, 2026-2027.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituye la Ley del contrato y tiene fuerza vinculante por ambas partes, con sujeción a la legislación vigente en materia de contratación y servicios de las entidades locales. También formará parte del contrato la oferta presentada por el adjudicatario en la medida en que sea aceptada por el Consell Comarcal y siempre que no contradiga este Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los cuales prevalecerán.

CLÁUSULA 1. Objeto del contrato

1.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el servicio de transporte escolar colectivo de servicio discrecional consolidado con reiteración de itinerario de la comarca del Berguedà y el servicio de acompañamiento del transporte escolar colectivo (en aquellas rutas que se corresponda) y en la modalidad de servicio de transporte público regular de viajeros con reserva de plazas y su coordinación para el curso 2024-2025, prorrogable para los cursos 2025-2026 y 2026-2027.

Las rutas y detalles que conforman el objeto del contrato constan especificados en los Anexos I y II de este pliego.

El servicio de transporte consiste en el transporte escolar desde los puestos establecidos como puntos de origen hasta la entrada del recinto escolar al comienzo de la jornada escolar, y el transporte desde el centro escolar hasta los respectivos puntos de parada de origen, una vez finalizada la jornada escolar.

El servicio de acompañante del transporte escolar, se trata de un servicio de monitores de atención a los usuarios para atenderles en sus necesidades para hacer uso de este transporte, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas. Incluye la vigilancia de los alumnos usuarios por parte de los acompañantes del servicio durante la duración del trayecto (en los servicios que corresponda acompañante), desde que los alumnos suben en sus paradas de origen hasta su llegada al centro escolar, así como la vigilancia en los trayectos de regreso desde la salida del centro educativo hasta la llegada a las paradas de origen.

El servicio de coordinación de los acompañantes prevé la coordinación de todos los trayectos que requieran de acompañante, velando por el buen y correcto funcionamiento del servicio.

El servicio de transporte y acompañamiento se llevará a cabo durante todos los días

lectivos de acuerdo con la Orden que para cada curso escolar publica el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya, por la que se establece el calendario escolar. Cada servicio deberá ajustarse a los días de libre disposición ya las festividades locales de los centros o municipios en los que se ubican.

1.2. División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los siguientes seis lotes:

Lote 1	Ruta P09. Colònia Rosal-Escola d'Olvan
Lote 2	Ruta P06. Colònies-Escoles Puig-Reig
Lote 3	Ruta S25. Viver i Serrateix - Institut de Puig-Reig
Lote 4	Ruta S15. La Nou de Berguedà-Instituto de Berga
Lote 5	Ruta P01. Saldes-Escola Serrat Voltor
Lote 6	Servicio de acompañamiento en el transporte escolar y coordinación.

Los detalles de las rutas, paradas, alumnos y horarios aproximados se especifican en el Anexo I y II de este pliego. Cada ruta tiene adscrita el/los itinerario/s correspondiente/sa donde constarán: la identificación de la línea, el/los centro/s docente/s de destino, descripción del recorrido, las paradas acordadas con el horario asociado al centro escolar y el número de expediciones. También se indica si la ruta se considera de riesgo, debido a las características y condiciones de la totalidad de la misma o de algún tramo, durante el período más frío del año (cota de nieve, peligro de heladas, carreteras bajo mantenimiento, etc.).

La tipología y características del vehículo adscrito a cada ruta vendrá dado por el número de alumnos a transportar, el tipo de servicio y el tipo de ruta. El número de alumnos previsto y el precio por día se recoge en el Anexo I.

Los supuestos de cambio y reducción de paradas que comporten reducción del itinerario/distancia llevarán emparejados la reducción proporcional del coste del transporte y el acompañamiento. De igual modo, en el supuesto de que se produzcan ampliaciones.

El contratista se compromete a realizar los recorridos necesarios para la escolarización del alumnado previsto en cada itinerario y en las condiciones económicas que se contraten.

Las rutas y los itinerarios adjuntos se han previsto de acuerdo con las solicitudes que ha recibido el Consell Comarcal del Berguedà en plazo ordinario para el curso 2024-2025, sin embargo, se trata de una previsión estimada dado que no se tienen en cuenta las solicitudes que pueden recibirse fuera de plazo. El número de alumnos, que el contratista deberá aceptar, quedará determinado a partir de la matrícula definitiva en los centros docentes por cada uno de los cursos escolares previstos en el contrato.

El contratista está obligado a adaptarse a las variaciones que se den en la prestación de los servicios como consecuencia de una variación en el número de usuarios adscritos y en su localización.

Al inicio del curso escolar correspondiente o durante el curso, el Consell Comarcal del

Berguedà podrá dejar de prestar el servicio de transporte escolar y de acompañamiento relativo a una línea de las que se relacionan en el Anexo I y II, cuando el número de alumnos usuarios/as del transporte escolar asignados disminuya y no exista aprobación por parte del Departament d'Educació.

El/la presidente/a del Consell Comarcal podrá adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios.

1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato, según los lotes, se identifica con los siguientes códigos CPV:

LOTE	Código CPV	Descripción
Lote 1, 2, 3, 4 y 5	60130000-8	Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera
Lote 1, 2, 3, 4 y 5	60120000-5	Servicios de taxi
Lote 6	63712000-3	Servicios complementarios para el transporte por carretera

CLÁUSULA 2. Justificación

De acuerdo con el DECRETO 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria y de acuerdo con lo que dispone el Decreto 219 /1988, de 1 de agosto, de delegación de competencias de la Generalitat de Catalunya en las comarcas en materia de enseñanza, aquella Consells Comarcals que quieran alcanzar la competencia para la gestión del transporte escolar tendrán que suscribir el correspondiente convenio con el Departament d'Educació.

El Consell Comarcal del Berguedà y el Departament d'Educació firmaron el 2 de junio de 2016 un convenio de colaboración por el que el Departament d'Educació por el que se delegaba en el Consell Comarcal la gestión de los servicios de comedor y transporte escolar y otras prestaciones en materia de enseñanza.

Este Convenio ha sido objeto de modificaciones posteriores, por su adecuación a la normativa aplicable.

Actualmente la delegación en el Consell Comarcal del Berguedà está regulado conforme:

- Acuerdo de Gobierno GOV/80/2023, de 4 de abril - DOGC núm. 8891, de fecha 6.4.2023), de delegación de competencias en los Consells Comarcals y en el Área Metropolitana de Barcelona en materia de educación

La justificación del servicio de transporte queda acreditada en el momento que se presenta la solicitud y se concederá por todo el curso escolar, a excepción de que la escuela registre electrónicamente en el Consell Comarcal la baja escolar o un cambio de domicilio que será la fecha máxima para utilizar el servicio.

CLÁUSULA 3. Forma de prestación del servicio

El servicio de transporte escolar y de acompañamiento se efectuará todos los días lectivos, según el calendario escolar que apruebe el Departament d'Educació, al inicio de cada curso escolar. Para el curso escolar 2024-2025, el número de días lectivos será de **178**.

El servicio se iniciará en el punto de recogida inicial establecido, tendrá paradas en los puntos autorizados, y estará sujeto al horario lectivo de inicio del centro educativo y el horario de finalización, de acuerdo con la información que se especifica en el Anexo I y II. Sin embargo, al inicio del curso escolar se detallará el horario de paso por cada punto de parada, en ambos sentidos, por la ida y vuelta del centro educativo.

Los horarios del transporte se revisarán anualmente para atender a las variaciones de la jornada lectiva aprobadas por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya o por los centros docentes.

Una vez fijados los horarios de llegada y salida del vehículo, éstos deberán ser estrictamente respetados. Se establece como margen prudencial de llegada al centro 10 minutos antes de la hora de inicio de las clases y, de salida, 10 minutos después de la hora de finalización de las mismas.

En el caso de los acompañantes del transporte escolar, el punto de salida y de llegada será para todas las rutas, Berga.

El Consell Comarcal del Berguedà podrá proponer modificaciones en los horarios si se comprueba que, reiteradamente, el cumplimiento de los mismos comporta retrasos significativos o excesiva antelación.

El adjudicatario o adjudicatarios tendrán que adaptar el servicio de transporte escolar y el de acompañamiento a los horarios de las jornadas intensivas, cuando proceda, sin que esta variación horaria suponga una modificación contractual, entendiendo que deberá atender el servicio, tanto si es necesario añadir algún efectivo móvil como de lo contrario, sin que ello suponga variación económica del contrato. Debe conocer con la suficiente antelación, los días festivos, los días de fiesta del centro educativo, las excursiones, colonias, salidas, etc., que están previamente programadas y no se facturará el servicio en caso de que no se realice. Por eso, con el inicio del curso escolar el Consell Comarcal pedirá a todos los centros educativos afectados una relación de estos días de fiesta y lo comunicará al adjudicatario.

En caso de que el adjudicatario le sea imposible prestar el servicio debido únicamente a catástrofes naturales (nevadas, ventoleras, otros infortunios naturales, etc) o bien por el ejercicio del derecho de huelga del personal docente, si el centro docente y/o el Consell Comarcal acuerda el cierre del centro docente o no realizar la ruta, con lo que no se puede ofrecer el servicio, no se cobrará bajo ningún concepto el servicio de acompañamiento, sí el de coordinación en caso de trabajo realizado ese día.

Las paradas del vehículo se efectuarán únicamente en los puntos propuestos y debidamente autorizados por el Consell Comarcal del Berguedà, que figurarán en un Anexo al contrato. Cualquier modificación de los puestos establecidos deberá ser autorizada por el Consell Comarcal del Berguedà. El adjudicatario también presentará la propuesta de los puestos en el Departament de Territori en el momento de solicitar la autorización. El adjudicatario deberá presentar en el Consell Comarcal el documento que acredite (registro de entrada, comprobante, etc.) la realización de la solicitud en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que ésta se haga efectiva. En cualquier caso, antes del inicio del curso escolar.

En cualquier caso, el emplazamiento de las paradas debe garantizar que:

- a) La bajada o subida del alumnado pueda efectuarse con toda seguridad.
- b) La circulación general de la zona no ponga en peligro la seguridad de sus alumnos.
- c) La circulación general de la zona no permanezca perturbada por el estacionamiento del vehículo en la parada.

Únicamente serán usuarios del transporte escolar colectivo objeto de este contrato, los alumnos relacionados en las propuestas de transporte escolar que lleve a cabo el Consell Comarcal del Berguedà.

Al inicio de curso, el Consell Comarcal entregará el listado de alumnos, y posteriormente a esa fecha, comunicará cuando se den, nuevas altas o bajas. El contratista asumirá la responsabilidad derivada de la admisión de otros usuarios distintos de los autorizados por este Consell Comarcal.

CLÁUSULA 4. Conductor

1.- Los/Las conductores/as del vehículo destinado al servicio de transporte escolar, tendrán que tener el permiso de conducir de la clase que corresponda y tendrán que figurar inscritos en el registro especial del Servicio Catalán del Tráfico. Asimismo tendrán que cumplir todo lo que disponga la legislación vigente en la materia que sea de su competencia. La empresa adjudicataria deberá presentar copia del carné de conducir vigente del conductor y copia del certificado de inscripción en el registro especial del Servei Català de Trànsit con anterioridad al inicio del contrato.

2.- Los/Las conductores/as del vehículo destinado al servicio tendrán que disponer del correspondiente certificado negativo de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. El adjudicatario deberá presentar copia de este certificado con anterioridad al inicio del contrato.

3.- Este personal deberá mantener un comportamiento correcto y adecuado. El contratista se obliga a proceder a la inmediata sustitución de los/las conductores/as que no actúen adecuadamente, y cuando así lo solicite el órgano contratante.

4.- El/La conductor/a además de las prescripciones derivadas del Código de Circulación y de otras normas en materia de transporte público de viajeros, observará las siguientes medidas de seguridad y corrección:

- a) Mantener en todo momento una velocidad de conducción moderada.
- b) No accionar los dispositivos de apertura de las puertas hasta que el vehículo se encuentre totalmente parado.
- c) Evitar las maniobras de marcha atrás en los puntos de recogida y bajada de los alumnos.
- d) Asegurarse, antes de emprender la marcha, que las puertas permanecen

cerradas, que todos los alumnos están sentados y que ningún otro alumno se encuentre dentro del campo de maniobra del vehículo o intente cruzar por delante.

e) Parar el motor del vehículo en paros con tiempo de espera superior a 3 minutos, a excepción, de que se den situaciones climáticas extremas que requieran mantener el sistema de climatización del vehículo.

f) Actuar de forma respetuosa con los usuarios y sus familiares o tutores, informando de cualquier incidente al acompañante del servicio escolar.

g) Recoger y dejar a los alumnos, siempre y cuando sea posible, en la puerta del centro, evitando los desplazamientos del alumnado y el cruce de calles o carreteras. En caso de que existan desplazamientos acompañarles la entrada del centro.

h) Conocer los mecanismos de seguridad del vehículo y su funcionamiento. Asegurarse antes de iniciar la marcha que lleven los sistemas de retención de seguridad adecuados para cada edad.

i) Por lo general, realizar el servicio de acuerdo con la normativa vigente en materia de conducción de servicios públicos de transporte.

j) Avisar de cualquier incidente (climático, accidente, no cumplir el horario...) en el Consell Comarcal del Berguedà.

k) Los conductores que presten servicios en rutas de enlace, tendrán que permanecer a la espera del otro vehículo con el que conectan. En ningún caso, podrán dejar a los alumnos en el punto de parada de enlace sin la garantía de embarcar en el otro vehículo en condiciones de seguridad. En caso de que el otro vehículo de conexión no llegue al punto de enlace a la hora determinada, el conductor deberá avisar al Consell Comarcal del Berguedà.

5.- El conductor ante cualquier incidente ocurrido durante el servicio, actuará según lo que marca la normativa vigente, y además:

a) Actuará con respeto ante las personas usuarias del servicio, sus familiares o tutores y ante los responsables del centro escolar, y adoptará todas las medidas posibles para que el transporte se desarrolle en un clima de normalidad y seguridad, con sujeción a la normativa vigente en materia de transporte escolar.

b) Deberá conocer los mecanismos de seguridad del vehículo y su funcionamiento.

c) Realizará todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el órgano contratante a fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.

6.- Tareas

Algunas de las tareas que se especifican a continuación, a pesar de ser atribuibles a la figura del acompañante, deberá realizarlas el conductor en aquellas rutas en las que, por las características del servicio, no se requiera la presencia de un acompañante .

a) La vigilancia del alumnado durante el trayecto.

b) El control de la subida y bajada del alumnado en las paradas establecidas, atendiendo a la relación de alumnos que será entregada a la empresa por el

Consell Comarcal y la petición a los usuarios, en su caso, del carné/autorización para la utilización del servicio de transporte.

- c) Antes de iniciar la ruta, se asegurará que todo el alumnado está sentado con el cinturón de seguridad abrochado y, en su caso, con el correspondiente sistema de retención infantil (SRI) adaptado a la talla y peso del alumnado usuario, de acuerdo con la normativa. Por lo que respecta al cinturón, deberá recordar al alumnado la obligación y la importancia de su uso y velar por su utilización.
- d) La asistencia en la subida y bajada del alumnado con déficit de movilidad y, el acompañamiento hasta la entrada del recinto escolar, asegurándose de que el alumnado entra en el recinto.
- e) En el caso del alumnado de primaria el Consell Comarcal determinará con el centro educativo la persona de contacto que se responsabilizará de su recibimiento en condiciones de seguridad.
- f) En el caso del alumnado de secundaria será necesario que el acompañante se asegure de la entrada del alumno dentro del recinto escolar. Ante la imposibilidad de estacionamiento del vehículo frente a la puerta del centro escolar, tanto de forma esporádica (obras, vehículos mal estacionados, etc.), como habitual (calle exclusiva para peatones, dimensiones del vehículo, etc.), el acompañante tendrá que escuchar al alumno físicamente y cuidar de él hasta la puerta de acceso al recinto escolar.
- g) El cuidado que el alumnado quede acompañado por el familiar o persona designada al efecto en la parada de destino de regreso. En caso de que el alumno/a no sea recogido/a, pasado un tiempo de espera prudencia, será puesto a disposición de los cuerpos y fuerzas de seguridad, sin perjuicio de que, con la autorización expresa de los padres, se decida de una otra forma. A excepción de aquellos alumnos de secundaria que su tutor le haya autorizado a devolver solo a casa desde la parada.
- h) En caso de que un alumno no coja el transporte escolar, será necesario avisar al centro educativo, a excepción de que uno de los tutores legales no haya avisado previamente.

CLÁUSULA 5. Acompañante

1.- Es preceptiva la presencia de acompañante para cualquier servicio de transporte sujeto a este pliego en vehículos de capacidad superior a 9 plazas, así como en aquellas rutas en las que se indique su necesidad. Los conductores que no vayan con acompañante, tendrán que asumir las mismas obligaciones que los acompañantes que se detallan en los siguientes puntos.

2.- El contratista podrá subcontratar el servicio de acompañante del transporte escolar teniendo en cuenta las condiciones de la Cláusula 26 del Pliego de prescripciones administrativas.

3.- Para la realización de este servicio el/la contratista se obliga a aportar a las personas idóneas, mayores de edad y necesarias, encargadas de la atención del alumnado transportado.

4.- La idoneidad del acompañante se hará patente mediante una declaración jurada en la

que deberá constar lo siguiente:

- a. El nombre y apellidos.
- b. El número del DNI.
- c. El domicilio.
- d. El teléfono móvil de contacto.
- e. Los estudios realizados y otra formación relacionada con las tareas a desarrollar.
- f. La experiencia laboral, en su caso, con especial referencia de aquellas tareas desarrolladas relacionadas con el servicio a realizar.
- g. Otras circunstancias que se consideren adecuadas.
- h. Disposición del certificado de antecedentes penales.

Esta declaración jurada deberá presentarse con anterioridad al inicio del curso escolar.

5.- Los/las acompañantes deberán llevar obligatoriamente el chaleco reflectante, de acuerdo con la norma EN 471. Este chaleco irá a cargo de la empresa contratista y deberá lucir bien visibles los logos del Consell Comarcal.

6.- El contratista deberá prever la fórmula oportuna para disponer de forma inmediata de personal suplente en el supuesto de enfermedades, bajas o ausencias de los/las acompañantes.

7.- El acompañante ante cualquier incidente ocurrido durante el servicio, actuará según lo que marca la normativa vigente, y además:

- a. Actuará con respeto ante las personas usuarias del servicio, sus familiares o tutores y ante los responsables del centro escolar, y adoptará todas las medidas posibles para que el transporte se desarrolle en un clima de normalidad y seguridad, con sujeción a la normativa vigente en materia de transporte escolar.
- b. Deberá conocer los mecanismos de seguridad del vehículo y su funcionamiento.
- c. Realizará todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el órgano contratante a fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.

8.- Las tareas del acompañante serán:

- a. La vigilancia del alumnado durante el trayecto.
- b. El control de la subida y bajada del alumnado en las paradas establecidas, atendiendo a la relación de alumnos que será entregada a la empresa por el Consell Comarcal y la petición a los usuarios, en su caso, del carné/autorización para la utilización del servicio de transporte.
- c. Antes de iniciar la ruta, se asegurará que todo el alumnado está sentado con el cinturón de seguridad abrochado y, en su caso, con el correspondiente sistema de retención infantil (SRI) adaptado a la talla y peso del alumnado usuario, de acuerdo con la normativa. Por lo que respecta al cinturón, deberá recordar al alumnado la obligación y la importancia de su uso y velar por su utilización.
- d. La asistencia en la subida y bajada del alumnado con déficit de movilidad y, el acompañamiento hasta la entrada del recinto escolar, asegurándose de que el alumnado entra en el recinto.
- e. En el caso del alumnado de primaria el Consell Comarcal determinará con el centro educativo la persona de contacto que se responsabilizará de su recibimiento en condiciones de seguridad.
- f. En el caso del alumnado de secundaria será necesario que el acompañante se asegure de la entrada del alumno dentro del recinto escolar.
- g. Ante la imposibilidad de estacionamiento del vehículo frente a la puerta del centro escolar, tanto de forma esporádica (obras, vehículos mal estacionados, etc.), como

habitual (calle exclusiva para peatones, dimensiones del vehículo, etc.), el acompañante tendrá que escuchar al alumno físicamente y cuidar de él hasta la puerta de acceso al recinto escolar.

- h. El cuidado que el alumnado quede acompañado por el familiar o persona designada al efecto en la parada de destino de regreso. En caso de que el alumno/a no sea recogido/a, pasado un tiempo de espera prudencia, será puesto a disposición de los cuerpos y fuerzas de seguridad, sin perjuicio de que, con la autorización expresa de los padres, se decida de una otra forma. A excepción de aquellos alumnos de secundaria que su tutor le haya autorizado a devolver solo a casa desde la parada.
- i. En caso de que un alumno no coja el transporte escolar, será necesario avisar al centro educativo.
- j. El acompañante adoptará todas las medidas posibles para que el transporte se desarrolle en un clima de normalidad y seguridad y realizará todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el órgano contratante a fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.
- k. En cualquier caso, realizará las tareas previstas en el artículo 6 del Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte a fin de facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria.

9.- El acompañante velará por el cumplimiento, por parte del alumnado, de la normativa de utilización del servicio de transporte, aprobada por el Consell Comarcal del Berguedà.

10.- Será obligatoria la participación del personal acompañante en las acciones formativas que organice el Consell Comarcal del Berguedà relacionadas con el desarrollo de su labor.

11.- El acompañante deberá mantener, en todo momento, una actitud correcta y adecuada hacia los usuarios informando por escrito, en todo caso, de las posibles incidencias, a fin de que los centros docentes y el Consell Comarcal apliquen las medidas sancionadoras oportunas. También se pasará la relación del alumnado transportado a diario a la entidad que se determine.

12.- De acuerdo con los datos que aportará previamente al inicio de cada curso escolar, el contratista o el Consell Comarcal facilitará a los acompañantes un modelo de hoja de incidencias y la relación de alumnos transportados en documentos normalizados para todo el personal, que además incluirá todos los datos relativos al servicio.

CLÁUSULA 6. Coordinador/a de transporte

1.- Para la realización de este servicio el/la contratista se obliga a aportar la persona idónea, mayor de edad y necesaria, encargada de la coordinación de las acompañantes de transporte escolar.

La persona designada para la realización de las labores de coordinación tendrá una dedicación de media jornada de trabajo (4 horas diarias). El servicio se iniciará a las 7 de la mañana y finalizará a las 11h del mediodía. Este horario puede variar algún día en función de las necesidades del servicio, en caso de que deban realizarse suplencias de algún monitor de transporte o surjan incidencias en todas las rutas gestionadas por el Consell Comarcal.

A diferencia de que el servicio de acompañante de transporte escolar, el servicio de coordinación del transporte escolar se iniciará una semana antes del inicio efectivo del curso escolar, y finalizará dos días hábiles después de éste para que la persona contratada tenga tiempo para preparar el curso y realizar su cierre. En ambos casos se realizará una

jornada completa de 7,5 h.

2.- La idoneidad del coordinador/a se hará patente mediante una declaración jurada en la que deberá constar lo siguiente:

- a) El nombre y los apellidos
- b) El número del DNI
- c) El domicilio
- d) Teléfono móvil de contacto
- e)) La formación y los estudios realizados
- d) La experiencia laboral, en su caso, con especial referencia de aquellas tareas desarrolladas relacionadas con el servicio a realizar.
- e) Otras circunstancias que se consideren adecuadas

3.- Será necesario acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual del acompañante mediante el certificado correspondiente, según lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

4.-El/la contratista deberá prever la fórmula oportuna para disponer de forma inmediata de personal suplente en el supuesto de enfermedades, bajas o ausencias de los/las acompañantes.

5.- Las tareas del coordinador/a serán:

- a) Supervisión y control diario del cumplimiento de las rutas que realizan los acompañantes según las indicaciones del Consell Comarcal.
- b) Seguimiento de las rutas. Al inicio de curso, definir el cronograma de cada ruta, realizando las adaptaciones que sean necesarias cada vez que se produzcan modificaciones en alguna de las rutas. Esta tarea no comportará ningún pago extra por parte del Consell Comarcal del Berguedà.
- c) Informar de cualquier incidencia y atenderle derivada de las rutas diarias del transporte escolar. El coordinador/a tendrá un contacto directo con los transportistas que realizan las rutas, acompañantes, familias y centros escolares y actuará según *el Protocolo de Incidencias del Transporte Escolar que pondrá a disposición el Consell Comarcal*.
- d) Elaboración de las listas de los usuarios de las rutas de transporte escolar, pasar los contactos en la aplicación informática y en las listas de distribución correspondientes.
- e) Preparar los dispositivos (móviles, tabletas,...) al inicio ya la finalización del curso escolar.
- f) Concretar horarios y paradas, con el visto bueno del Consell Comarcal y elaborar los documentos para su difusión.
- g) Gestión de nuevas solicitudes y bajas del servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio y de las ayudas individuales de desplazamiento.
- h) Recogida de comunicados entregados por las familias para facilitarlos al Consell Comarcal para que puedan ser guardados en el expediente del alumno.
- i) Velar por que los acompañantes dispongan de todo el material disponible y en condiciones para la realización de sus tareas, especificadas en la cláusula 3.

- j) Suplencia en su caso de una ruta de transporte escolar por la baja puntual de un acompañante que sea imposible cubrirla por su condición de urgencia. En este sentido, por esta circunstancia el coordinador/a debería cumplir con las indicaciones previstas en el artículo 6 del decreto 161/1996 de 14 de mayo que regula el servicio escolar de transporte, que ya se han especificado en la cláusula 3 .

El coordinador/a deberá llevar obligatoriamente el chaleco reflectante, de acuerdo con la norma EN 471 cuando se requiera que realice alguna ruta de transporte escolar, ya sea por supervisión o suplencia de un acompañante. Este chaleco irá a cargo de la empresa contratista.

- k) Estar de guardia, con flexibilidad horaria, los días en que se hayan pronosticado dificultades climáticas o que pueda haber surgido alguna emergencia, previo conocimiento del Consell Comarcal.

Estar de guardia para atender las incidencias según *Protocolo de Incidencias del Transporte Escolar*, para realizar comunicaciones, gestionar retrasos, averías o no presencia del bus, así como las incidencias graves que deben comunicarse de forma inmediata. El horario establecido es el siguiente:

- o 6:30 a 7:00h de lunes a viernes
 - o 14:00 a 17:00 h de lunes a viernes
- l) Realizará todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el órgano contratante a fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.

6.- El coordinador/a ante cualquier incidente ocurrido durante el servicio, velará por que se actúe según lo que marca la normativa vigente, conjuntamente con el acompañante de la ruta, y además:

- a) Actuará con respeto ante las personas usuarias del servicio, sus familiares o tutores y ante los responsables del centro escolar, y adoptará todas las medidas posibles para que el transporte se desarrolle en un clima de normalidad y seguridad, con sujeción a la normativa vigente en materia de transporte escolar.
- b) Deberá conocer los mecanismos de seguridad del vehículo y su funcionamiento.

7.- La persona coordinadora velará por el cumplimiento, por parte de los acompañados, de la normativa de utilización del servicio de transporte, aprobada por el Consell Comarcal del Berguedà.

8.-Será obligatoria la participación del coordinador/a en las acciones formativas que organice el Consell Comarcal del Berguedà relacionadas con el desarrollo de su labor.

9.-La persona coordinadoratendrá que mmantener, en todo momento, una actitud correcta y adecuada hacia los usuarios informando por escrito, en todo caso, de las posibles incidencias, a fin de que los centros docentes y el Consell Comarcal apliquen las medidas sancionadoras oportunas. También se pasará la relación del alumnado transportado a diario a la entidad que se determine.

10.- De acuerdo con los datos que aportará previamente al inicio de cada curso escolar, el contratista o el Consell Comarcal facilitará al coordinador/a un modelo de hoja de incidencias y la relación de alumnos transportados en documentos normalizados por a

todo el personal, que además incluirá todos los datos relativos al servicio.

CLÁUSULA 7. Vehículos adscritos a la prestación del servicio de transporte escolar

Modalidad de vehículos

1.- Dada la diversidad de vehículos que se pueden utilizar en la prestación del servicio de transporte se decide, siguiendo los criterios de la Direcció General de Transport i Mobilitat de la Generalitat de Catalunya, seleccionar dos tipos de vehículo en función de la capacidad o número de plazas. Los tipos de vehículos seleccionados son los siguientes:

- Vehículos de hasta 9 plazas (capacidad máxima).
- Minibús de hasta 22 plazas (capacidad máxima), como mínimo.

2.- En función del número de usuarios/as de la ruta, se asignará una tipología de vehículo mínima a cada ruta o expedición, que será la que se tendrá en cuenta para determinar el precio del servicio. El número de plazas necesarias para cada vehículo y ruta se determina teniendo en cuenta el número máximo de plazas que corresponden a la previsión de los alumnos asignados a cada una de las rutas, tomando el valor máximo de alumnos del curso en el que se necesitan más plazas sobre el total de los tres cursos (prorrogas incluidas).

3.- El contratista, en función de la tipología de vehículos de que disponga, podrá asignar un vehículo de capacidad superior a la determinada por el Consell Comarcal sin que ello implique una variación del precio del servicio. Si el número de alumnos es hasta 8 y el contratista utiliza vehículos de más de nueve plazas será obligatorio que aporte el acompañante, sin que éste haga aumentar el precio.

Condiciones técnicas

1.- Las normas de seguridad, las condiciones técnicas y los elementos de seguridad que tendrán que cumplir los vehículos serán obligatoriamente todas aquellas especificaciones que contempla el RD 443/2001 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y aquellas que establezca el propio Consell Comarcal.

2.- Para la realización del servicio, el adjudicatario de cada lote tendrá que disponer como mínimo, de un vehículo preferente y otro suplente del preferente, para cada una de las rutas que se relacionan en el Anexo I. El vehículo suplente únicamente se utilizará cuando esté debidamente justificado (avería, accidente, baja laboral, etc.) y el Consell Comarcal podrá solicitar la documentación que así lo acredite.

3.- Al inicio de cada curso escolar, el contratista tendrá que presentar la relación de vehículos adscritos a cada servicio, acompañada de toda la documentación relativa a los mismos, así como las características técnicas de cada vehículo. Será obligación del contratista, la presentación en el órgano contratante de la actualización de toda la documentación técnica y de los seguros que puedan agotar durante el curso escolar.

4.- El contratista debe destinar a la prestación del servicio los vehículos que consten en el contrato administrativo.

5.- Los servicios de transporte escolar se pueden realizar únicamente con vehículos que no superen la antigüedad de 10 años y excepcionalmente de 16 cuando el vehículo haya estado dedicado al transporte escolar en la misma empresa desde antes de los 10 primeros años.

6.- Los vehículos destinados a estos servicios llevarán de forma bien visible el rótulo "TRANSPORTE ESCOLAR" durante el tiempo que dure la prestación del mismo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.- El vehículo deberá llevar un letrero en un lugar bien visible identificando la ruta del transporte escolar, según las indicaciones y el diseño que determine el Consell Comarcal del Berguedà. El rótulo irá a cargo del Consell Comarcal del Berguedà.

8.- Las rutas consideradas de riesgo, cuentan con una dotación adicional, para los tres cursos escolares, de 1.100 € (IVA incluido) para la adquisición, montaje y desmontaje de ruedas de invierno o de contacto con el objeto de garantizar una mayor seguridad en el servicio. Todos los vehículos que presten servicio en una ruta de riesgo tendrán que circular durante el período siguiente con las ruedas de contacto o de invierno: desde el 15 de noviembre hasta el 15 de abril. El cambio del tipo de ruedas a realizar durante el período mencionado podrá ser objeto de comprobación por parte del Consell Comarcal del Berguedà, así la verificación de los documentos que acrediten la realización del cambio (facturas del taller mecánico, etc.).

9.- El contratista está obligado a mantener los vehículos de acuerdo con la normativa vigente, así como en perfecto estado de conservación y limpieza ya sustituir, cuando sea necesario, aquellos vehículos que, por problemas ajenos a los usuarios, pongan en peligro el buen funcionamiento del servicio.

10.- Todos los vehículos adscritos al servicio tendrán que haber superado la ITV (Inspección Técnica de Vehículos) del año en curso, cuando les corresponda por antigüedad.

11.- Con el fin de facilitar el control sobre la correcta ejecución del contrato, el Consell Comarcal del Berguedà se reserva el derecho a instalar un aparato GPS y un sistema de almacenamiento asociado (posición, velocidad y hora) a los vehículos que presten los servicios. Para el correcto funcionamiento de este sistema los conductores tendrán que seguir las instrucciones facilitadas por los servicios técnicos del Consell Comarcal del Berguedà.

12.- A efectos de tener un control de las necesidades del servicio, se facilitará el instrumento para llevar el seguimiento de las asistencias.

12.- Todos los vehículos tendrán que estar equipados con calefacción y aire acondicionado.

13.- Los vehículos matriculados a partir del 1 de junio de 1994 deben cumplir las reglamentaciones internacionales sobre resistencia al vuelco (Reglamento 66 ECE-ONU).

14.- En caso de que el adjudicatario cambie el vehículo durante la ejecución del contrato, este cambio deberá comunicarlo al Consell Comarcal del Berguedà ya la vez se deberá entregar toda la documentación del nuevo vehículo y el Consell Comarcal revisará que cumpla con los mismos criterios por los que se le puntuó. En caso de que no cumpla

con los mismos criterios por los que se le otorgó la adjudicación, el Consell Comarcal procederá a rescindir el contrato.

CLÁUSULA 8. Obligaciones del contratista

1.- El contratista debe realizar el servicio con estricta sujeción a las disposiciones de este pliego de prescripciones técnicas ya las instrucciones que le efectúe el Consell Comarcal.

2.- El contratista debe solicitar la autorización la Direcció General de Transport i Mobilitat de la Generalitat de Catalunya, para la realización del servicio contratado y presentar una copia al Consell Comarcal en el plazo de 10 días hábiles , a contar a partir del día siguiente de la recepción del documento que justifique la obtención del permiso. Esta documentación deberá presentarse en cualquier caso con anterioridad al inicio del curso escolar.

3.- Por otra parte, la empresa transportista está obligada a cumplir todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de transporte por carretera, así como las formalidades y requisitos exigibles por las Administraciones públicas que tengan competencia.

4.- El contratista está obligado a aplicar, a propuesta del Consell Comarcal, el uso de nuevas tecnologías para el seguimiento del servicio siempre que su utilización ofrezca ventajas, mayor número de prestaciones, mejor aplicación técnica, y otras características que puedan ser ventajosas para la administración. En caso de que el Consell Comarcal proporcione las herramientas tecnológicas, éstas se entregarán al inicio del curso escolar y deberán devolverse a la finalización del mismo. En caso de que se realice un mal uso y ésta se estropee, el contratista deberá abonar su reposición.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará ninguna responsabilidad para el Consell Comarcal. Sin perjuicio de ello, el Consell podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

CLÁUSULA 9. Responsabilidad

1.- El empresario asumirá la responsabilidad civil y/o patrimonial, y las obligaciones fiscales que se deriven del cumplimiento o incumplimiento contractual, así como las que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.

2.- El contratista tiene la obligación de cumplir la normativa vigente en el ámbito laboral. Su incumplimiento no supondrá responsabilidad alguna para la administración contratante.

3.- El contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

4.- Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados por el contratista, el cual deberá restablecer sus condiciones primitivas o

compensar adecuadamente los daños y perjuicios causados.

5.- Será por cuenta del contratista indemnizar los daños que se originen a terceros. Será asimismo por su cuenta indemnizar los daños que se originen en el propio Consell o al personal dependiente del mismo.

CLÁUSULA 10. Seguro

Servicio de transporte

El seguro obligatorio de viajeros irá a cargo del contratista que también deberá tener contratado y vigente un seguro complementario que cubra 50.000.000€, la responsabilidad civil por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivada del uso y la circulación de los vehículos utilizados en el servicio de transporte adjudicado.

La Administración no se hará responsable de los daños que los alumnos transportados puedan causar en los vehículos y/o terceros.

La empresa deberá disponer de un seguro de RC (Responsabilidad Civil) para los conductores y acompañantes (en su caso).

Servicio de acompañamiento

Disponer de un seguro complementario de responsabilidad civil por un importe mínimo de 800.000 euros que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios, directos o indirectos, que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una organización deficiente de las acciones que se ejecuten por razón del contrato.

La Administración no se hará responsable de los daños que los alumnos transportados puedan causar en los vehículos y/o terceros.

La acreditación de disponer de estos seguros deberá aportarse en el momento en que se realice la propuesta de adjudicación del contrato y deberá acreditarse mediante certificado emitido por la compañía aseguradora conforme consta vigente la póliza que proceda y que determine el número de póliza, el tomador del seguro, el beneficiario, el importe de la cobertura, las coberturas incluidas y el plazo de vigencia.

CLÁUSULA 11. Seguridad e higiene

1.- La empresa está obligada a cumplir en todo momento los requisitos legales vigentes en materia de seguridad e higiene laboral, así como todas aquellas acciones formativas y legales que comporte el correcto desarrollo del servicio. El incumplimiento de estas exigencias será responsabilidad exclusiva del contratista.

2.- El contratista tendrá que presentar una propuesta de procedimiento de actuación en caso de avería o de accidente del vehículo. Esta propuesta deberá presentarse antes

del inicio del curso escolar.

CLÁUSULA 12. Control de Calidad

1.- El contratista está obligado a la realización como mínimo de las siguientes acciones de control de la calidad en la prestación del servicio:

- a) El Consell Comarcal del Berguedà, como gestor, hará seguimiento del servicio y estos efectos podrá solicitar al adjudicatario la información que considere oportuna y éste deberá facilitarlo.
- b) Aquellos contratistas que dispongan de certificación de la norma de calidad europea ISO 9001, ISO 14001, o equivalente, tendrán que informar al Consell Comarcal del Berguedà del resultado de las auditorías internas preceptivas y, en su caso, de la renovación de la certificación .

CLÁUSULA 13. Publicidad en los vehículos

1.- El contratista deberá respetar las directrices referentes a la inserción de publicidad en los vehículos, así como la reserva de derechos en materia de publicidad en favor del Consell Comarcal del Berguedà, que se establece en el presente pliego de condiciones. Según normas establecidas en la tipología del vehículo

2.- El contratista, en caso de insertar publicidad en los vehículos, deberá respetar las normas generales establecidas en materia de publicidad en cuanto a la defensa de los derechos de los usuarios. Se prohíbe específicamente la introducción tabaco, alcohol y otros que el Consell Comarcal pueda considerar perjudiciales para los usuarios del servicio.

CLÁUSULA 14. Requisitos de documentación

1.- De acuerdo con lo que se desprende de los puntos anteriores, el contratista deberá aportar la siguiente documentación para cada servicio adjudicado, en el momento en que el Consell Comarcal lo solicite:

- a. El adjudicatario deberá presentar al Consell Comarcal el documento que acredite (registro de entrada, comprobante, etc.) la realización de la solicitud de propuesta de las paradas en el Departamento de Territorio en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que ésta se haga efectiva. **Antes del inicio del curso escolar.**
- b. La relación de vehículos adscritos a cada servicio, acompañada de toda la documentación relativa a los mismos, así como las características técnicas de cada vehículo. **Antes del inicio del curso escolar.**
- c. Copia del carné de conducir vigente del conductor y copia del certificado de inscripción en el registro especial del Servicio Catalán de Tráfico. Antes del inicio del contrato. **Antes del inicio del curso escolar.**



- d. Copia del certificado negativo de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual del conductor. **Antes del inicio del contrato.**
- e. Copia de la solicitud de autorización de la Dirección General de Transporte y Movilidad de la Generalitat de Catalunya, para la realización del servicio contratado. **Antes del inicio del curso escolar.**
- f. La acreditación de disponer de un seguro obligatorio de viajeros y un seguro de responsabilidad civil. Deberá acreditarse mediante certificado emitido por la compañía aseguradora conforme consta vigente la póliza que proceda y que determine el número de póliza, el tomador del seguro, el beneficiario, el importe de la cobertura, las coberturas incluidas y el plazo de vigencia. **En el momento en que se realice la propuesta de adjudicación del contrato.**
- g. Propuesta de procedimiento de actuación en caso de avería o accidente del vehículo. **Antes del inicio del curso escolar.**
- h. Declaración jurada del representante de la empresa adjudicataria en relación a la idoneidad de los acompañantes y coordinador/a (nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono, estudios realizados y otra formación relacionada con las tareas a desarrollar, experiencia laboral, otras circunstancias que se consideren adecuadas y disposición del certificado de antecedentes penales. **Antes del inicio del curso escolar.**
- i. Copia del certificado negativo de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual de los acompañantes y coordinador/a. **Antes del inicio del contrato.**

CLÁUSULA 15. Personal a subrogar

Se contempla subrogación de personal según consta en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLÁUSULA 16. Duración y emplazamiento

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de un curso escolar a contar desde el inicio de la prestación del servicio, más de dos años de prórrogas (uno a uno). Un máximo de duración del contrato de tres años incluidas prórrogas, siendo de aplicación el artículo 29.4 de la LCSP.

La duración del contrato se contará desde la fecha fijada en el documento contractual y quedará condicionada a la existencia de **consignación presupuestaria** adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuesta

La revocación de la delegación conferida al Consell Comarcal por parte de la Generalitat de Catalunya para la gestión de los servicios escolares o la no asignación de los recursos financieros suficientes para el ejercicio de la competencia delegada, causará automáticamente la resolución de los contratos en relación con los servicios y cursos escolares afectados. La resolución del contrato que tenga causa en este condicionante no dará derecho al contratista a percibir ningún tipo de indemnización.

En el supuesto de que a la Administración o a los adjudicatarios no les interese la prórroga del contrato, deberá denunciarlo de forma fehaciente, a la otra parte durante la primera quincena del mes de mayo anterior a la finalización del plazo de ejecución del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

El emplazamiento del puesto de trabajo del servicio por la monitorización de acompañantes de transporte escolar será el vehículo o vehículos designados para realizar la ruta o rutas que se hayan establecido para cada persona.

El emplazamiento del/de la coordinador/a de transporte escolar serán las oficinas del Consell Comarcal del Berguedà. La coordinación se dará de forma presencial en éstas pero con una movilidad constante para dar respuesta a sus funciones.

ANEXO I: DETALLE RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR

1. LOTES, DETALLE RUTAS Y PRECIOS

Se pujan un total de 5 rutas de transporte escolar, agrupadas en 5 lotes.

Lote	Código	Nombre de la ruta
Lote 1	P09	Colonia Rosal-Escola d'Olvan
Lote 2	P06	Colònies-Escoles Puig-Reig
Lote 3	S25	Viver i Serrateix - Institut de Puig-Reig
Lote 4	S15	La Nou de Berguedà-Institut de Berga
Lote 5	P01	Saldes-Escola Serrat Voltor

Tabla de los datos utilizados para aplicar en la fórmula: duración del servicio y kilometraje. Estos datos se han aplicado en un sentido del recorrido de la ruta y se han extraído de Google maps.

Lote	Código	Nombre de la ruta	Minutos	Km	Días
Lote 1	P09	Colonia Rosal-Escola d'Olvan	12	8,2	178
Lote 2	P06	Colònies-Escoles Puig-Reig	34	19,3	178
Lote 3	S25	Viver i Serrateix - Institut de Puig-Reig	54	42,3	178
Lote 4	S15	La Nou de Berguedà-Institut de Berga	23	25	178
Lote 5	P01	Saldes-Escola Serrat Voltor	28	18,2	178

Fichas detall rutas:

RUTA P09. Colònia Rosal – Escola d'Olvan (Zer Baix Berguedà)	
Escola d'Olvan Plaça de l'Ajuntament, s/n 08611 Olvan, Barcelona	Horario inicio clases: 8 h Horario finalización clases: 16.30 h (de lunes a jueves) / 13:00 h (viernes)
Número de alumnos previstos: 18 18 alumnos de no obligatorio	Capacidad mínima del vehículo (incluido conductor y acompañante): 22 plazas
Paradas	Colònia Rosal Escola d'Olvan *los puestos de La Plana i Ametlla de Casserres se habilitarán en caso de que haya demanda

RUTA P06A. Colònies – Escoles Puig-Reig



Escola Alfred Mata C/ Pau Casals, 4 08692 Puig-Reig, Barcelona		Horario inicio clases: 9 h Horario finalización clases: 16.00 h
Número de alumnos previstos: 5 5 alumnos de no obligatorio		Capacidad mínima del vehículo (incluido conductor): 7
Paradas		L'Ametlla de Merola Colònia Cal Riera Colònia Prat Colònia el Guixaró Escola Alfred Mata *las paradas de la Colònia Vidal i la Colònia Marçal se habilitarán en caso de que haya demanda

RUTA P06B. Colònies – Escoles Puig-Reig	
Escola Sant Martí C/ Anselm Coll, 10-12 08692 Puig-Reig, Barcelona	Horario inicio clases: 9 h Horario finalización clases: 17.00 h
Número de alumnos previstos: 1 1 alumnos de no obligatorio	Capacidad mínima del vehículo (incluido conductor): 7
Paradas	L'Ametlla de Merola Colònia Cal Riera Colònia Prat Colònia el Guixaró Escola Sant Martí *las paradas de la Colònia Vidal i la Colònia Marçal se habilitarán en caso de que haya demanda

RUTA S25. Viver i Serrateix-Institut de Puig-reig	
Institut de Puig-Reig Pg. Riera de la Sala, 3 08692 Puig-Reig, Barcelona	Horario inicio clases: 8 h Horario finalización clases: 14.30 h
Número de alumnos previstos: 6 2 alumnos de obligatorio 4 alumnos de no obligatorio	Capacidad mínima del vehículo (incluido conductor): 7
Paradas	Granges de Palau Trencant Casa Bechs Mas Corominas Trencant Masella de Dalt L'Ametlla de Merola Cal Riera



	Cal Marçal Institut de Puig-reig *la parada de Cal Vila se habilitará en caso de que haya demanda
Ruta catalogada de riesgo.	

RUTA S15. La Nou de Berguedà – Institut Guillem de Berguedà	
Institut Guillem de Berguedà Camí de Pedret, 2 08600 Berga, Barcelona	Horario inicio clases: 8 h Horario finalización clases: 14.35 h
Número de alumnos previstos: 4 2 alumnos de obligatorio 2 alumnos de no obligatorio	Capacidad mínima del vehículo (incluido conductor): 7
Paradas	La Nou de Berguedà Institut Guillem de Berguedà *la parada de l'Institut Serra de Noet se realizará en caso de que haya demanda
Ruta catalogada de riesgo.	

RUTA P01. Saldes – Escola Serrat Voltor	
Escola Serrat Voltor c/ Mossèn Cinto Verdaguer, 6 08699 Berga, Barcelona	Horario inicio clases: 9 h Horario finalización clases: 16.30h (lunes, martes, jueves y viernes) / 13.00h (miércoles)
Número de alumnos previstos: 7 7 alumnos de obligatorio	Capacidad mínima del vehículo (incluido conductor): 9
Paradas	Saldes Estació de serveis Saldes Escola Serrat Voltor *los puestos de l'Espà i Maçaners se habilitarán en caso de que haya demanda
Ruta catalogada de riesgo.	

ANEXO II: DETALLE RUTAS DE ACOMPAÑAMIENTO

A continuación se reproducen las características de cada ruta que precisa acompañamiento. Se prevé un solo acompañante para cada ruta, realizando dos trayectos por jornada.

P02: L'Espunyola – Escuela Gira-Sol (Montmajor)	
Datos del centro docente	
Centro docente	Escuela Gira-Sol Camino de las Escuelas s/n 08612 Montmajor, Barcelona
Horario lectivo centro	Mañana 9h Tarde, de jueves a viernes: 16.30h Viernes: 13h
Tiempo estimado por trayecto del acompañante: 72 minutos	
Paradas	
La Espunyola (St. Climent) La Espunyola (Cal Marçalet) La Espunyola (Cal Pauet) La Espunyola (Reixachs) La Espunyola (La Pedrera) Escuela Gira-Sol	
Observaciones: salida desde Berga	

P08: Colonia Rosal - Escuelas Gironella	
Datos del centro docente	
Centro docente	Escuela San Marco C. Miquel Martí i Pol, 22 08680 Bassacs-Gironella, Barcelona Escuela de Gironella Av. Catalunya, 107 08680 Gironella, Barcelona FEDAC Gironella C/San Juan Bautista de la Salle, 2 08680 Gironella, Barcelona
Tiempo estimado por trayecto del acompañante: 71 minutos	
Horario lectivo centro	San Marcos y Gironella: Mañana 9h Tarde: 16.30h Fedac Gironella: Mañana: 8.45h Tarde: 16.45h
Paradas	

Colonia Rosal La Plana Almendra de Casserres Viladomiu Vell Viladomiu Nou Cal Bassacs Escuela FEDAC Gironella Escuela de Gironella Gironella (parada nueva) Escuela San Marco
Observaciones: salida desde Berga

S11: La Rodonella – Institutos de Berga	
Datos del centro docente	
Centro docente	Instituto Guillem de Berguedà Camino de Pedret, 2 08600 Berga, Barcelona Instituto Serra de Noet Pla del Alemany, 40 08600 Berga, Barcelona
Tiempo estimado por trayecto del acompañante: 77 minutos	
Horario lectivo centro	Instituto Guillem de Berguedà Mañana 8h Tarde: 14.35h Instituto Serra de Noet Mañana 8.15h Tarde: 14.45h
Paradas	
La Rodonella San Jorge (C/Confederación) San Jorge Cercos Instituto Guillem de Berguedà Instituto Serra de Noet Paseo de la Paz	
Observaciones: salida desde Berga	

S12: Borredà – Institutos de Berga	
Datos del centro docente	
Centro docente	Instituto Guillem de Berguedà Camino de Pedret, 2 08600 Berga, Barcelona Instituto Serra de Noet Pla del Alemany, 40 08600 Berga, Barcelona
Tiempo estimado por trayecto del acompañante: 95 minutos	
Horario lectivo centro	Instituto Guillem de Berguedà

	<p>Mañana 8h Tarde: 14.35h</p> <p>Instituto Serra de Noet Mañana 8.15h Tarde: 14.45h</p>
Paradas	
<p>Borredá Villada Instituto Guillem de Berguedà Instituto Serra de Noet Paseo de la Paz</p>	
Observaciones: salida desde Berga	

S13: Gargallà – Institutos de Berga	
Datos del centro docente	
Centro docente	<p>Instituto Guillem de Berguedà Camino de Pedret, 2 08600 Berga, Barcelona</p> <p>Instituto Serra de Noet Pla del Alemany, 40 08600 Berga, Barcelona</p>
Tiempo estimado por trayecto del acompañante: 121 minutos	
Horario lectivo centro	<p>Instituto Guillem de Berguedà Mañana 8h Tarde: 14.35h</p> <p>Instituto Serra de Noet Mañana 8.15h Tarde: 14.45h</p>
Paradas	
<p>Gargallà Montmajor (Encinas) Montmajor (pueblo) La Espunyola (La Pedrera) La Espunyola (Reixachs) La Espunyola (Cal Pauet) La Espunyola (Cal Marçalet) La Espunyola (Sant Climent) Avià (Cal Taulé) Barrio de la Cruz Instituto Guillem de Berguedà Instituto Serra de Noet Paseo de la Paz</p>	
Observaciones: salida desde Berga	

S14: Molino del Castillo - Institutos de Berga
Datos del centro docente

Centro docente	Instituto Guillem de Berguedà Camino de Pedret, 2 08600 Berga, Barcelona Instituto Serra de Noet Pla del Alemany, 40 08600 Berga, Barcelona
Tiempo estimado por trayecto del acompañante: 71 minutos	
Horario lectivo centro	Instituto Guillem de Berguedà Mañana 8h Tarde: 14.35h Instituto Serra de Noet Mañana 8.15h Tarde: 14.45h
Paradas	
Avià (Molino del Castillo) Graugés Avià (Camino Santa Maria) Avià Centre (Ayuntamiento) Avià (Cal Taulé) Instituto Guillem de Berguedà Instituto Serra de Noet	
Observaciones: salida desde Berga	

S18: La Pobla de Lillet – Instituto el Alt Berguedà	
Datos del centro docente	
Centro docente	Instituto del Alt Berguedà Av. Salarich, 29 08695 Bagà, Barcelona
Tiempo estimado por trayecto del acompañante: 74 minutos	
Horario lectivo centro	Instituto del Alt Berguedà Mañana 8h Tarde: 14.30h
Paradas	
La Pobla de Lillet Camping Espelt Guardiola (Bar la Taverna) Terradellas Instituto Alt Berguedà	
Observaciones: salida desde Berga	

S19: Gòsol – Instituto Alt Berguedà (Bagà)	
Datos del centro docente	
Centro docente	Instituto del Alt Berguedà Av. Salarich, 29 08695 Bagà, Barcelona
Tiempo estimado por trayecto del acompañante: 139 minutos	

Horario lectivo centro	Instituto del Alt Berguedà Mañana 8h Tarde: 14.30h
Paradas	
Gósol El Espa Saldas Estación de servicios de Saldes Masaneros Vallcebre Camping El Berguedà El Collet Guardiola (C/Comercio) Terradellas Instituto Alt Berguedà	
Observaciones: salida desde Berga	

S22: San Cristóbal Sagàs – La Quar – Instituto Pere Fontdevila	
Datos del centro docente	
Centro docente	Instituto Pere Fontdevila C/Puente de las Eras, 4, 08680 Gironella, Barcelona
Tiempo estimado por trayecto del acompañante: 65 minutos	
Horario lectivo centro	Instituto Pere Fontdevila Mañana 8.00h Tarde: 14.35h
Paradas	
Hostal San Cristóbal Sagàs (Ayuntamiento) Cruce Sant Andreu/La Quar Ctra. C-62 (Cal Riera) Olvan Instituto Pere Fontdevila	
Observaciones: salida desde Berga	

S23: Berga – Colonias – Instituto Pere Fontdevila	
Datos del centro docente	
Centro docente	Instituto Pere Fontdevila C/Puente de las Eras, 4, 08680 Gironella, Barcelona
Tiempo estimado por trayecto del acompañante: 42 minutos	
Horario lectivo centro	Instituto Pere Fontdevila Mañana 8.00h Tarde: 14.35h
Paradas	

Berga Colonia Rosal La Plana La Almendra de Casserres Viladomiu Nou Viladomiu Vell Cal Bassacs Instituto Pere Fontdevila
Observaciones: salida desde Berga

S24: Casserres – Instituto de Puig-Reig	
Datos del centro docente	
Centro docente	Instituto de Puig-Reig Avda. 1 de Octubre, 3 08692 Puig-Reig, Barcelona
Tiempo estimado por trayecto del acompañante: 55 minutos	
Horario lectivo centro	Instituto de Puig-Reig Mañana 8.00h Tarde: 14.30h
Paradas	
Caceroras Colonia Guixaró Cal Prat Instituto de Puig-Reig	
Observaciones: salida desde Berga	